

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

TERCERA MOD DEC RAE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN 2017

Mosfugit



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 114 DE 2005,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 594

SANTIAGO, 14 SEP. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993 y Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 149/2017; por el Consejo Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio (D.Z.P.XI) ORD. Nº 016/2017; por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z. XI) Nº 131/2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que la organización de pescadores artesanales de la XI Región que se indica en el presente decreto ha solicitado incorporarse al régimen de administración antes señalado.

3.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por organización en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme la citada Ley.

4.- Que se ha consultado sobre la materia al Consejo Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
14 SEP 2017
TERMINO DE TRAMITACION

0187 13510

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la XI Región al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a la siguiente organización de pescadores artesanales:

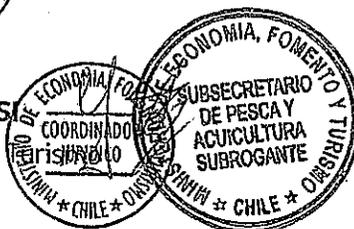
FLOTA SUR 1: PESCADORES ARTESANALES HUIQUEN Y POBLETE LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.726.181-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JOSÉ RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



A 49
PTC/CBS

